

q. sea con ellos.

En la de Mayo de 1780. resolvió la Junta de Caudales comunes q. se pasasen todos los antecedentes en el asunto al Ayuntamiento de la Ciudad para q. enterada diese su parecer quanto le pareciese, para poder despues informar al Consejo.

La Ciudad en Cabildo celebrado dia 6. de Junio de 1780. teniendo presente la solicitud de la Acad.^a relativa a dotacion de tres mil rs. anuales de fondos de Caudales comunes, dicto un papel q. leio en dicho Cabildo el Sr. Ant.^o Sureda en el qual expuso q. en Mallorca no puede un cuerpo estable por su utilidad sea, como ha sucedido con el Consulado, con el Hospicio, el colegio de Notarios, el de Abogados, la dotacion de la Ciudad de Alcadia, la recompensacion de caminos, el Colegio de Escritanos y Procuradores, los Alcaldes de Barrios, los parrulos, los Ayuntamiento de las Villas, las escuelas de dibujo y de matematicas, los 5. Hospitales reducidos a uno, q. no han subsistido q. han decaido q. son cuerpos fantásticos. Los mismos leyes municipales dictos con tribuciones lotas otras reales etc. supeditadas en el estubo ya no se observan. Y como se le contina al Casero una contribucion anual de 3. mil rs. para una Acad.^a q. no puede subsistir como las otras. Expuso. Que para llegar a la Ma.^a de mayor simplicidad no faltar mas q. extenuar los caudales comunes. Que la Acad.^a viva en los primeros 7. meses de su creacion ya no ha cumplido mas q. de los estatutos como son el 6.^o al 7.^o sobre biblioteca, el 8.^o y el 35. y quales han de operar de las propiedades y retablos. Que se origina la Academia sin haver antes pensado en fondo por q. los Medicos no protestaron y satisficieron q. lo hacen pues practican q. q. forman fondo de los salarios q. pagan las Villas a los Medicos, pagando los alumnos diez libras, seis libras mas en cada grado de Medicina, quitando algo de las propinas de los Cathe.^o y Colegiatos, q. cada Medico por

de pronto pague diez libras, y q. los Medicos mas pobres paguen algun legado a la Acad.^a y q. gravan los caudales comunes para la dotacion de la Acad.^a es cosa muy perjudicial al Publico. En vista de todo lo expuesto resolvió q. no se den los 3. mil rs. y q. en el caso de poderse pagar caudales publicos para objetos de instruccion se aplicasen a dotar las Cathe.^o de la Universidad. Pues aunq. a solicitud del Ayuntamiento se dio la orden de unanimidad fue para introducir en la Isla la instruccion practica de aquella facultad q. no se conocia.

En Junta celebrada en 20. de Agosto de 1780. se resolvió en vista de todos los antecedentes, por tres votos de los quatro q. componian la Junta q. hallaban por conveniente el q. se señalase a dicha Acad.^a del fondo de caudales comunes los expuestos 3. mil rs. por un año a fin de experimentar los papeles q. se pegan en la misma Acad.^a con facultad de suspenderlos siempre q. no suata el debido efecto o prevenga en los estatutos. El Pres.^{te} en uso de las facultades q. le confiere el M.^o suspendio lo de sueldo por la Junta.

El 4. de Setiembre de 1780. se dirigió esta resolucion. por T. del mismo resolvió el Consejo recomendar a la Junta q. a la mayor brevedad informara.

Convocados todos los Medicos de esta Capital por el P^{to} de la Universidad
a impulso de esta Sociedad Economica, para q^{ue} pudiesen entrar
a formar una Academia de Medicina Practica de suscripciones, y
nombrasen de los mismos una diputacion para ^{componer} unos estatutos
por los quales seeria gobernada la Academia, sucedio q^{ue} todos o casi
todos se firmaron, y acto seguido eligieron numero competente de
Profesores para formar los estatutos. Despues de formados los Estatutos
de haverlos presentado al Ayuntamiento, de haverlos examinado y
corregido y puestos en estado de dirigirse a S. M. para su aprobacion,
consiguio por fin esta Sociedad tener aprobados dichos estatutos por
su Magestad con Cedula de S. M. de Diciembre de 1788. con la circunstancia
de q^{ue} a mas de los trabajos facultativos señalados en los estatutos
huviese la Academia de hacer las indagaciones mas exactas sobre
la historia natural y Medica de esta Isla, la relacion topografica-
Medica de sus Pueblos, notan las costumbres de los habitantes en quan-
to tengan relacion con sus enfermedades, las causas físicas tempe-
riales, de las endemias y epidemias, y forman cada año tablas
Necrológicas.

Para dar cumplimiento a dicha P^{ta} Cedula, comisionados por esta
Sociedad el S. D^{no} Juan Perez de Villamil y D^{no} Ignacio Maria
Torra Jucos, con D^{no} Mateo Alemany, Notario para actuar la
Jura de execucion de la Academia, recibieron a las 4. de la tarde
del dia 23. de Mayo de 1789. en las Casas consistoriales de esta Ciu-
dad, a los Profesores de Medicina de la misma a dichos señs. auditados,
y despues de haber dicho Villamil una arenga enérgica, y el No-
tario leído la P^{ta} Cedula, los Profesores q^{ue} fueron en N^o 21.
se alistaron por Académicos de número y eligieron para los

Representacion de la C^{ta} a S. M.